

## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 186-2024-UNAM/CO

Moquegua, 20 de marzo de 2024

### LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1654-2024 de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comision Organizadora; INFORME N° 008-2024-VIPAC-UNAM de fecha de recepción 14 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 211-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 01 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 083-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 29 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; INFORME LEGAL N° 142-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha de recepción 26 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 071-2024-VIPAC-UNAM de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 036-2024-DPSEC/VIPAC/UNAM de fecha de recepción 16 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";







## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comision Organizadora Nº 186-2024-UNAM/CO

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 14º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que una las funciones de la Universidad es la de Extensión Cultural y Proyección Social;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua como parte integrante de la sociedad, está llamada a coadyuvar con la superación social y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Para satisfacer esta necesidad educativa de la colectividad, debe abordar los avances científicos y tecnológicos, con el fin de estar en capacidad de dar respuestas a la problemática de su entorno social y productivo, en desarrollo de un proceso creativo no formal, de carácter permanente y dinámico, que considera al hombre como verdadero sujeto actor, capaz de generar trabajo socialmente útil, que lo habilite para producir bienes y servicios, logrado con el ejercicio del pensamiento superior, enmarcado en lo crítico, creativo y ético, mediante la adquisición y desarrollo de habilidades y destrezas, en lo docente, investigativo y en la proyección social;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante RCO N° 167-2024-UNAM/CO, señala que los proyectos de intervención en proyección social voluntariado y extensión cultural, están orientadas al logro de objetivos institucionales, en las cuales pueden participar docentes, estudiantes, egresados y administrativos, previa invitación o convocatoria, según las especialidades que se requieran;

Que, mediante el Informe N° 036-2024-DPSEC/VIPAC/UNAM de fecha de recepción 16/02/2024, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, presenta a la Vicepresidencia Académica el Proyecto de Intervención en Proyección Social (Modalidad 3): Exploración ODS, solicitando su revisión y posterior aprobación;

Que, el Proyecto de Intervención en Proyección Social (Modalidad 3): Exploración ODS, tiene como objetico fomentar un cambio significativo y sostenible en la comunidad, a través de una experiencia integral que abarca la exploración de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), el desarrollo personal, la construcción de paz, alianzas estratégicas, la prosperidad comunitaria y la promoción de practicas ambientales sostenibles;

Que, mediante el Informe N° 211-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 105-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, señala que se procedió a revisar y analizar el contenido del Proyecto de Intervención en Proyección Social (Modalidad 3): Exploración ODS, por lo que esta se encuentra conforme y emite opinión técnica favorable;

Que, mediante el Informe Legal N° 142-2024-OAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, después de haber revisado el expediente opina que es procedente la aprobación del Proyecto de







# DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comision Organizadora Nº 186-2024-UNAM/CO

Intervención en Proyección Social (Modalidad 3): Exploración ODS y recomienda que se eleve los actuados a la Comisión Organizadora para su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante el Informe N° 008-2024-VIPAC-UNAM, la Vicepresidencia Académica eleva los actuados a Presidencia de la Comision Organizadora, solicitando que la Comision Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria Nº 016-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, acordó aprobar con eficacia anticipada el PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN PROYECCIÓN SOCIAL (MODALIDAD 3): EXPLORACIÓN ODS, que fue elaborado por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada el PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN PROYECCIÓN SOCIAL (MODALIDAD 3): EXPLORACIÓN ODS, que fue elaborado por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, que a fojas seis (6) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Proyecto de Intervención en Proyección Social (Modalidad 3): Exploración ODS, no requiere de presupuesto para su ejecución respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración, para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.







DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

III... Resolución de Comision Organizadora Nº 186-2024-UNAM/CO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RESIDE JORGE LAZARO FRANCO MEDINA

Presidente de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Moquegua

KEYIN YUVER CHIHUAN QUISPE SECRETARI

Secretario General

Universidad Nagional de Moquegua

